

Marzo 10, 2015
GAF/44/2015

Mtra. Erika María Reynoso Figueroa
Directora General
Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de
Manzanillo, Colima A.C.

Hago referencia a las tarifas por uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales en tráfico de altura y cabotaje que esta Entidad aplica.

Sobre el particular, y como es de su conocimiento el ultimo incremento aplicado a las tarifas en cuestión, fue el pasado 1° de octubre del 2008; de esa fecha al día de hoy han transcurrido seis años, durante los cuales no hemos aplicado ningún incremento; con la finalidad de actualizar nuestras tarifas se autorizo un incremento conforme al factor de inflación, mismo que será aplicado a partir del 16 de Marzo del 2015.

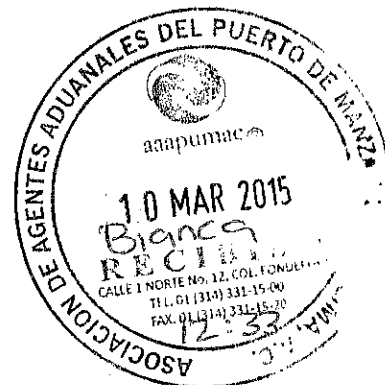
Por lo anterior, he de agradecerle su comprensión a lo antes señalado, con la atenta súplica de hacerlo extensivo a sus asociados.

Para mayor referencia, acompaño circular de fecha 09 de los corrientes, en donde se detalla el importe de las tarifas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


C.P. Rogelio Valencia Sánchez
Gerencia de Administración y Finanzas



CIRCULAR

Marzo 09, 2015.

A TODOS LOS USUARIOS DEL PUERTO
Presentes.

Por este conducto se les informa sobre el incremento que han tenido las tarifas por uso de infraestructura portuaria conforme al factor de inflación, las cuales surtirán efecto a partir del 16 de marzo del 2015, mismas que fueron debidamente aprobadas por la Dirección General de Puertos, quedando estas de la manera siguiente:

TARIFA DE PUERTO PARA EMBARCACIONES COMERCIALES	TARIFA EN PESOS \$
Puerto para embarcaciones comerciales	
Cuota fija : Por cada embarcación	29,908.05
Cuota Variable : Por unidad de arqueado bruto	1.19
Atraque para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de carga contenerizada	5.44
Por cada metro de eslora hora en muelles especializados para el movimiento de carga contenerizada	9.63
Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas:	50%
Muellaje: por toneladas embarcada o desembarcada	5.93
Cuota fija : Por cada embarcación	
Para embarcaciones con automóviles	24,704.29
Para embarcaciones con contenedores	20,584.38
Cuota Variable : Por Unidad de Arqueo Bruto (peso de la embarcación)	
Para embarcaciones con automóviles	1.19
Para embarcaciones con contenedores	
Embarcaciones con estadías menores a 24 horas	1.06
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 horas	1.09
Embarcaciones con estadías de más de 48 horas	1.19

Atraque para embarcaciones comerciales:	
En muelles no especializados para movimiento de carga contenerizada	
Embarcaciones con estadías menores a 24 horas	5.24
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 horas	5.34
Embarcaciones con estadías de más de 48 horas	5.44
En muelles especializados para movimiento de carga contenerizada	
Embarcaciones con estadías menores a 24 horas	9.15
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 horas	9.44
Embarcaciones con estadías de más de 48 horas	9.63
Muellaje : Por tonelada embarcada o desembarcada	5.93

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Vicealmirante C.G.DEM.
Jorge Ruben Bustos Espino

G.c.p.- C.P. Rogelio Valencia Sánchez.- Gerente de Admón. Y Finanzas API Manzanillo, S.A. de C.V. - Presente.
 Lic. Omar Lepe Vasconcelos.- Gerente de Operaciones API Manzanillo, S.A. de C.V. Mismo fin.- Presente.
 Lic. Candy Margarita Gutierrez Vargas.- Subgerente de Promoción API Manzanillo, S.A. de C.V.- Presente.
 Expediente.-
 JRBE/RVS/lap.